

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2020, el Diputado Ricardo Castillo Peña, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta en el ámbito de su competencia y pleno respeto a su autonomía, a las autoridades y representaciones sindicales de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que realicen las gestiones ante las instancias estatales y federales que correspondan a efecto de buscar alternativas de solución respecto a la problemática relacionada con las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGro, en los siguientes términos:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Que en el mes de diciembre de 2015 se celebró el 38° Congreso General Ordinario del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero (STAUAG), donde posteriormente, sus agremiados se enteran de la instrucción emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto del Sistema de Administración Tributaria (SAT), dependiente de dicha secretaría, ordenando al Rector Javier Saldaña Almazán, para proceder al timbrado de la nómina de nuestra máxima casa de estudios, y en consecuencia, se aplique el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGro.*

*Que al respecto, existen antecedentes de un convenio suscrito el 30 de noviembre de 2005 entre las representaciones del STAUAG y la rectoría de ese entonces, para solucionar el emplazamiento a huelga como obra en los expedientes DC19 y 20 que fueron depositados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, que de fondo se estableció que el ISR debería aplicarse únicamente sobre el salario base tabular de los trabajadores.*

*Que dicho convenio que data del 2005, tomando en cuenta las disposiciones fiscales en la materia vigentes en esa época, estableció que los conceptos no gravados serían:*

CLAVE DE NÓMINA	DESCRIPCIÓN
03	5.5% material didáctico
05	Estímulo a la productividad
40	Despensa familiar
41	Ayuda de transporte

42	Apoyo para renta
60	Guardería infantil
66	Compensación A

*Mientras los conceptos que integraban la base gravable eran:*

CLAVE DE NÓMINA	DESCRIPCIÓN
01	Sueldo base
04	Prima de antigüedad
10	Sueldos no pagados
15	Sueldos hora/semana/mes
69	Compensación B
100	Beca al desempeño docente

*Que en el multicitado convenio, establecía en los numerales del QUINTO al NOVENO, que se harían los estudios correspondientes y una vez concluidos, con los resultados se procedería a su aplicación en los registros contables de la UAGro. y después de la declaración anual emitiría las constancias de retenciones respectivas, señalando también que en caso de controversias ambas partes designarían un árbitro y se sujetarían a la opinión fiscal que este último determinara.*

*Que desde entonces, es decir, hace más de once años, la administración central de la UAGro absorbió el pago por concepto de ISR a las prestaciones de todos los trabajadores, lo que se traduce en derechos laborales adquiridos, situación similar ocurrió en el año 2003, cuando el Gobierno Federal absorbió el impuesto a las prestaciones de sus trabajadores derivado del convenio que suscribió con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE).*

*Que actualmente, las disposiciones fiscales han cambiado, incluso el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el diario oficial de la federación la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la última reforma publicada es del 9 de diciembre de 2019, por lo que es necesario someter de nueva cuenta a un análisis a cargo de expertos fiscalistas.*

*Que tomando como referencia los resultados de la opinión profesional que emitan, se proceda en consecuencia a replantear el fondo de la petición de los trabajadores de la máxima casa de estudios, a efecto de reconsiderar los conceptos gravables, y realizar las gestiones correspondientes ante las instancias estatales y federales competentes a efecto de buscar alternativas de solución respecto a la problemática relacionada con las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGro..*

*Que las condiciones económicas, políticas y sociales son diferentes en la actualidad en relación a las que se vivían hace más de once años, pero ante el*

*reclamo de justicia laboral de los trabajadores de nuestra alma mater, merecen un estricto análisis para buscar alternativas de solución, que bien podrían emprender la administración central de la UAGro y los sindicatos al interior de la misma, para buscar que se otorgue un subsidio especial etiquetado por el gobierno federal en coordinación con el gobierno estatal, cuidando en todo momento, no trasgredir las disposiciones fiscales y normativas del gasto público vigentes en ambas esferas de competencia”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de octubre del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por el Diputado Ricardo Castillo Peña.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto en el ámbito de su competencia y pleno respeto a su autonomía, a las autoridades y representaciones sindicales de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que realicen las gestiones ante las instancias estatales y federales que correspondan a efecto de buscar alternativas de solución respecto a la problemática relacionada con las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los integrantes del Consejo Universitario y representaciones sindicales de nuestra máxima casa de estudios, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, al Gobernador del Estado y al Rector de la UAGro, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CELESTE MORA EGUILUZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, A LAS AUTORIDADES Y REPRESENTACIONES SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE BUSCAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) A LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UAGRO.)